

Producciones Nuevos Senderos PIXILIN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

1. Descripción del negocio La Compañía **Producciones Nuevos Senderos PIXILIN S.A.**, es una sociedad de anónima, constituida bajo las leyes de la República del Ecuador el 27 de julio del año 2015, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil; su actividad consiste en producciones de espectáculos, creación artística y de entretenimiento.

1.1 Operaciones La Compañía se rige por el estatuto social, las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, normas, regulaciones y decretos vigentes para sociedades anónimas de carácter privado que operan en el Ecuador. La Compañía por ser relativamente nueva está buscando integrarse en los proyectos llevados a cabo por el Gobierno a través de espectáculos par inauguración de obras públicas y también con compañías y particulares.

El 25 de junio de 2013, se expide la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), según expertos “está lejos de enfocarse en el consumidor, se aparta de toda lógica mantenida en la regulación de la publicidad y atenta de forma directa contra la libertad de expresión y empresarial”.

Según el artículo 98 la publicidad que se difunda en territorio ecuatoriano a través de los medios de comunicación deberá ser producida por personas naturales o jurídicas ecuatorianas, cuya titularidad de la mayoría del paquete accionario corresponda a personas ecuatorianas o extranjeros radicados legalmente en el Ecuador, y cuya nómina para su realización y producción la constituyan al menos un 80% de personas de nacionalidad ecuatoriana o extranjeros legalmente radicados en el país. En este porcentaje de nómina se incluirán las contrataciones de servicios profesionales. Se prohíbe la importación de piezas publicitarias producidas fuera del país por empresas extranjeras. Para efectos de esta ley, se entiende por producción de publicidad a los comerciales de televisión y cine, cuñas para radio, fotografías para publicidad estática, o cualquier otra pieza audiovisual utilizada para fines publicitarios.

A partir de la promulgación de la LOC, hay un cambio evidente en el fin que se pretende con la normativa, siendo que, la publicidad pasa a convertirse en el medio de política socio-económica con el fin aumentar la producción nacional, pero no deja claro ni se ha reglamentado que se incluye como producción y cuáles son los límites para que no se vulneren los derechos empresariales.

El Artículo 103 estipula que “en los casos de las estaciones de radiodifusión sonora que emitan programas musicales, la música producida, compuesta o ejecutada en Ecuador deberá representar al menos el 50% de los contenidos musicales emitidos en todos sus horarios, con el pago de los derechos de autor conforme se establece en la ley; esto hace que se tenga igual oportunidad entre el artista nacional y el extranjero.

Producciones Nuevos Senderos PIXILIN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

Otras leyes conexas como la Ley de Defensa Profesional del Artista, Ley de Propiedad Intelectual, las disposiciones de la Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador SAYCE, deben ser observadas en las relaciones de negocios que la Compañía lleve adelante.

- | 2. Principales | Políticas Contables |
|---|---|
| 2.1 Bases de Presentación | <p>Al 31 de diciembre de 2015, la Compañía registra y prepara sus estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) para PYMES; de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Compañías entidad encargada del control y vigilancia de las sociedades.</p> <p>A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros. Estas políticas han sido diseñadas en función a las NIIF vigentes y aplicadas de manera uniforme.</p> |
| 2.2 Periodo contable | <p>La Compañía tiene definido por su estatuto, efectuar el cierre de sus cuentas contables y preparar sus estados financieros para propósitos legales una vez al año con corte al 31 de diciembre y de manera ocasional cuando la Administración lo considere necesario.</p> |
| 2.3 Unidad monetaria | <p>La unidad monetaria utilizada en el país es el Dólar de los Estados Unidos de América.</p> |
| 2.4 Materialidad o significancia | <p>Los hechos económicos se reconocen y se presentan de acuerdo con su importancia relativa. En la preparación de estados financieros la materialidad en general sigue el criterio del 2%; y la determinan ya sea el total de los activos, pasivos, patrimonio o los resultados del periodo, según sea el caso.</p> |
| 2.5 Estimaciones contables | <p>Son requeridas para la preparación de los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador. La Administración debe hacer ciertas estimaciones que afectan los montos de activos, pasivos, ingresos, costos y gastos; reportados durante el periodo, los resultados finales podrían diferir de esas estimaciones.</p> |
| 2.6 Partes relacionadas | <p>Los activos, pasivos y demás transacciones realizadas con personas naturales y jurídicas; en donde los accionistas y administradores poseen participación y/ o toma de decisiones, se presentan como partes relacionadas.</p> |

Producciones Nuevos Senderos PIXILIN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

- 2.7 Efectivo y equivalentes** Para propósito del estado de flujos de efectivo, la Compañía considera como equivalentes de efectivo los saldos disponibles y los depósitos a la vista en bancos.
- 2.8 Anticipos por liquidar** Son efectivos financieros no derivados que han sido puestos a disposición de los representantes de la Compañía con el fin de utilizarlos en las adquisiciones y pagos, necesarios para llevar a cabo las actividades artísticas.
- 2.9 Equipos y mobiliario** Equipos y mobiliario, se encuentran registradas al costo de adquisición. Las erogaciones por mantenimiento y reparación se cargan a gastos al incurrirse, mientras que las mejoras de importancia se capitalizan.

El costo se deprecia de acuerdo con el método de línea recta, tomando como base la vida útil estimada de los activos relacionados; y son revisados al final de cada año, siendo el efecto de cualquier cambio en las estimaciones registrado sobre una base prospectiva como pérdidas por deterioro. Las tasas de depreciación anual de los activos son las siguientes:

Activo	Tasas
Equipos y mobiliario	33,33%

- 2.10 Provisiones** Las provisiones son un subconjunto de pasivos. Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. Una provisión es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Una provisión sólo se reconocerá cuando un suceso pasado haya generado una obligación presente, sea probable una salida de recursos y pueda hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. Las provisiones se miden como la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación en la fecha sobre la que se informa, y su información se debe revelar de forma específica. Las obligaciones acumuladas (devengadas) son cuentas por pagar por la recepción de bienes o servicios que no han sido pagados o acordados formalmente con el proveedor.

- 2.11 Ingresos** Es política de la Compañía el reconocer los ingresos por el valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, teniendo en cuenta el valor de cualquier descuento, bonificación o rebaja que pueda otorgar.

- 2.12 Costos y gastos** Los costos y gastos que se generan en la operación de la Compañía, se registran en el periodo más cercano en el que se conocen por su costo histórico y se reconocen en la medida en que son incurridos por el método del devengado, independientemente de la fecha en la que se efectuó el pago.

Producciones Nuevos Senderos PIXILIN S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

2.13 Riesgos

Operacionales: En el curso normal de las operaciones, la Administración considera que la Compañía, está expuesta a los riesgos operativos que se derivan de la posible ocurrencia de productos que ocasionen daños a las personas, que podrían tener un impacto en los resultados integrales y el balance de situación financiera. Para garantizar la calidad, la Compañía adoptó procedimientos de control a sus proveedores.

Financieros: Están presentes en el efectivo y equivalentes, por lo que mantiene sus relaciones con entidades bancarias de primer orden, con respecto a los precios siempre se negocia una subida o una baja, en el ámbito del crédito se mantienen muy buenas perspectivas de liquidez por lo que es muy eficiente la administración sin que exista riesgo de capital.

Producciones Nuevos Senderos PIXILIN S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

A. Efectivo y equivalentes

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2015
<hr/>	
Caja	-
Produbanco S.A.	981,83
<hr/>	
	981,83
<hr/>	

B. Anticipos por liquidar

Corresponde a los saldos de los fondos entregados a los representantes de la Compañía; estos normalmente sirven para cubrir los gastos que son necesarios incurrir y contratar para el desarrollo de las actividades y presentaciones, tales como reuniones, contrataciones y compras menores; los cuales son soportados con las facturas correspondientes que entregan de manera posterior a la administración para su registro.

C. Crédito tributario

El crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado en las adquisiciones es recuperable en pagos futuros; por las ventas realizadas con este impuesto; y se presenta mensualmente el formulario 104, que por este concepto está obligado a declarar el contribuyente

D. Retención en la fuente

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, establece que al final del ejercicio impositivo y una vez que se ha determinado el impuesto a pagar, el contribuyente puede deducir el valor que sus clientes le han retenido en la fuente, si existiese un saldo a favor del fisco, deberá ser cancelada en los plazos establecidos; caso contrario el saldo corresponderá a un crédito fiscal por impuesto a la renta.

El Servicios de Rentas Internas (SRI) mediante varias resoluciones, ha dispuesto que las sociedades calculen el impuesto causado aplicando la tarifa del 12% sobre el valor de las utilidades que reinviertan en el país; y la tarifa del 22%, sobre el resto de utilidades.

Las sociedades, pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles. Al 31 de diciembre de 2015, la Compañía ha demostrado a través de la siguiente conciliación la pérdida estimada para fines tributarios:

Producciones Nuevos Senderos PIXILIN S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

Diciembre 31,	2015
Pérdida contable	2.300,58
(+)Gastos no deducibles:	
Multas e intereses	427,68
Pérdida tributaria	1.872,90

La Compañía no ha sido revisada por las Autoridades Fiscales.

La Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, disponen que las personas jurídicas que deban pagar impuestos; deberán consignar en su declaración el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta para el ejercicio económico siguiente determinado de acuerdo con los siguientes criterios:

- Un valor que equivale a la suma matemática de los siguientes rubros menos las retenciones le hayan sido efectuadas:

0,2% del patrimonio total
 0,2% del total de costos y gastos
 0,4% del activo total
 0,4% del total de ingresos gravables

El cálculo por este concepto se estableció como sigue:

Diciembre 31,	2015
Activos	60,01
Patrimonio	27,40
Ingresos	32,16
Egresos	20,68
Valor del anticipo	140,25

El valor determinado prospectivo se cancelara en dos cuotas iguales en los meses de julio y septiembre del año siguiente al que se realizó la declaración.

La Compañía no ha sido revisada por las Autoridades Fiscales.

D. Equipos y mobiliario

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue.

Producciones Nuevos Senderos PIXILIN S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

	Diciembre 31,	2014
	Mezclador para estudio U67-AI set2-U87 AI	3.434,76
	Mezclador yamaha digital 16CH	3.397,68
	IMAC 27" LED	2.231,56
	Set de bateria -DRUM SET BIC#8	1.295,18
	Mezclador para estudio C414-XL II	1.164,07
	Otros accesorios	3.320,84
		14.844,00
F Depreciación acumulada	El movimiento de la depreciación acumulada, fue como sigue:	
	Diciembre 31,	2015
	Saldo inicial	-
	Adiciones	1.772,87
	Saldo final	1.772,87
G. IVA retenido por pagar	Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:	
	Diciembre 31,	2015
	Jonathan Luna Muñoz	782,61
	Intereses y multas	261,69
		1.044,60
	De acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes, la Compañía actúa como agente de retención y percepción de tributos; los cuales deben cancelados siguiente mes de su recaudación.	
H. Retenciones en la fuente por pagar	Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:	

Producciones Nuevos Senderos PIXILIN S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

Diciembre 31,	2015
Jonathan Luna Muñoz	521,74
Intereses y multas	165,69
	<hr/> 687,43

De acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes, la Compañía actúa como agente de retención y percepción de tributos; los cuales deben cancelados siguiente mes de su recaudación.

- I. IVA por pagar** En el curso normal de sus operaciones la Compañía considera la recaudación del Impuesto al Valor Agregado IVA sobre sus facturas, el cual debe ser liquidado y pagado de manera mensual descontando el valor que por este concepto se haya cancelado en las compras y pagos necesarios para generar los ingresos, si este último es superior entonces se tiene derecho a crédito tributario, de lo contrario se deberá pagar el remanente.
- J. Capital social** Al 31 de diciembre de 2015, está constituido por 16.000 acciones ordinarias, autorizadas, suscritas, pagadas y en circulación, de valor nominal de un dólar cada una, las cuales otorgan un voto por acción y un derecho a dividendos.
- K. Resultados** Durante el ejercicio 2015, la Compañía obtuvo una pérdida contable de 2.300,58; y una pérdida tributaria de 1.872,90. De acuerdo con la Administración esto se da por cuanto en un inicio no se tenía experiencia pero que a medida que va transcurriendo el tiempo se comienzan afianzar las relaciones y por tanto el futuro será promisorio. Pues si se analiza detenidamente el efecto es básicamente por la depreciación de los equipos que fueron aportados por un accionista y por la falta oportuna de pagos de los impuestos retenidos por falta de capital.
- L. Contingencias** El artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el artículo 272 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, disponen que para que el costo o gasto superior a los cinco mil dólares (incluido los impuestos) por cada caso entendido sea deducible, se debe utilizar cualquier Institución del Sistema Financiero para realizar el pago, considerando lo siguiente:

Producciones Nuevos Senderos PIXILIN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

1. Se acepta el acuerdo celebrado entre las partes, por el cual se debe emitir al menos un comprobante de venta, de tal forma que si la transacción constituye una unidad derivada de un contrato, convenio o acuerdo superior a 5.000,00 el requisito de bancarización debe aplicarse a todos los pagos que se realicen, independientemente del valor de cada pago; sin embargo, en los contratos de transferencia de bienes o de prestación de servicios por etapas, avance de obras o trabajos; y, en general aquellos que adopten la forma de tracto sucesivo, el requisito de bancarización de los pagos se genera por cada etapa, trabajo o avance que supere los 5.000,00. Adicionalmente, para aquellas transacciones realizadas con un mismo proveedor, que impliquen la transferencia de un bien y la prestación de un servicio accesorio al bien adquirido, y que ambas transacciones (la transferencia del bien y la prestación del servicio) consten detalladas en un solo comprobante de venta, se considerarán como transacciones independientes.
2. Cuando existan pagos por transacciones superiores a 5.000,00 la totalidad del pago se debe realizar a través del sistema financiero, para que el gasto sea considerado como deducible para efectos de la determinación de Impuesto a la Renta, caso contrario, a pesar de que cierto valor este bancarizado, si una parte del pago se realizó en efectivo sin utilizar el sistema financiero, la totalidad de la transacción se considera como gasto no deducible y deberá contabilizarse como tal en la conciliación tributaria.
3. En los contratos, acuerdos o convenios en que se establezcan formas de pago que por su naturaleza no permitan utilizar el sistema financiero, el requisito de bancarización no será considerado como requisito de deducibilidad, por la imposibilidad de cumplirse; no obstante en caso de que el pago incluya una parte que permita la utilización del sistema financiero, dicha parte, independientemente del valor, deberá pagarse a través del sistema financiero.
4. En la adquisición de bienes o servicios que superan los 5.000,00 en los que el pago correspondiente se efectúe en varias cuotas (a plazo), cada una de las cuotas deberá pagarse a través del sistema financiero, independientemente del valor de cada cuota.
5. Los pagos superiores a 5.000,00 que se realicen a los empleados contratados bajo relación de dependencia, no están sujetos al requisito de bancarización.

Producciones Nuevos Senderos PIXILIN S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

M. Eventos subsecuentes

A la fecha de este informe se han producido hechos que pueden afectar los resultados informados.

Con fecha 20 de mayo de 2016, en el Suplemento del Registro Oficial 759 se publicó la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016, misma que fue Reglamentada el 13 de junio mediante publicación en el Registro Oficial 774. Para cumplir el objeto de esta ley, se crean por una sola vez las siguientes contribuciones solidarias:

1. Sobre las remuneraciones;
2. Sobre el patrimonio;
3. Sobre las utilidades; y,
4. Sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital existentes en el Ecuador de propiedad de sociedades residentes en paraísos fiscales u otras jurisdicciones del exterior.

Con fecha 29 de abril en el Suplemento del Registro Oficial 744, se publicó la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas sin ningún cambio por parte del Ejecutivo. El objetivo es optimizar el sistema tributario que permita defender la progresividad, la redistribución y la equidad en el Ecuador, así como garantizar un sistema fiscal más justo y equitativo, que le permitirán al país enfrentar el complejo escenario económico que se ha presentado debido a factores externos e internos, con el fin de fortalecer la dolarización, mantener el empleo y defender la producción nacional.

Esta ley incrementa el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) de bebidas azucaradas, gaseosas y cervezas. También crea un ICE para la telefonía móvil y fija de las sociedades de 15%. Otro de los temas que se incorporan son incentivos para el uso de dinero electrónico y tarjetas de crédito y débito.

Las asignaciones de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) se ajustarán a lo efectivamente recibido en el Presupuesto General del Estado (PGE). En caso de una reducción, los valores descontados a la provincia de Manabí, el sur de Esmeraldas y demás zonas devastadas por el terremoto del 16 de abril serán compensados por el Ministerio de Finanzas, con el fin de que conserven los recursos inicialmente atribuidos en el PGE. En este sentido, atendiendo las necesidades de los lugares afectados por el desastre natural, se incluyó un articulado que libera del ICE a las donaciones que se entreguen a instituciones gubernamentales, así como a las adquisiciones efectuadas por el Estado de bienes que gravan dicho impuesto.

En el Suplemento del Registro Oficina 672, publicado el 19 de enero de 2016, se corrige o aclara el ámbito de aplicación las normas que regulan los contratos por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio que se publicaron en el Suplemento del Registro Oficial 622 el 6 de noviembre de 2015, dejándolo de la siguiente manera:

Producciones Nuevos Senderos PIXILIN S.A.
Notas a los Estados Financieros

(Cifras expresadas en dólares)

Art. 1 El presente Acuerdo regula el contrato que regirá para los trabajadores y empleadores en ejecución de obras de construcción dentro del giro del negocio y ejecución de obras y/o prestación de servicios dentro de proyectos calificados como estratégicos para el Estado ecuatoriano y de los programas y proyectos de servicios a grupos de atención prioritaria o que requieren servicios de protección especial ante situaciones de vulneración de derechos en las áreas de desarrollo infantil integral, servicios de atención a personas adultas mayores, servicios de atención a personas con discapacidades y servicios de protección especial que desarrolla el Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de sus cooperantes.

Art. 2.- El período de duración de los contratos por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio será por el tiempo que dure la ejecución de la obra o el proyecto.